

ARIA

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

GITIE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 352-2023-MPLC

Quillabamba, 13 de Julio del 2023.

#### **VISTOS:**

El Expediente Administrativo con Registro Nº 17891, de fecha 13de julio del año 2023, que contiene documento de Solicitud presentada por Don ADELMO AYMA RAMOS y Doña DOMINGA UGARTE CRUZ, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, EL cual señala que : "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el artículo 4º del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de julio del 2023, Don ADELMO AYMA RAMOS y Doña DOMINGA UGARTE CRUZ, solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario, cumpliendo con presentar todos los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia;

Oue. mediante Informe Nº 086-2023-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 13 de julio del 2023, la Jefa de la División de Registro Civil, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes Don ADELMO AYMA RAMOS y Doña DOMINGA UGARTE CRUZ, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley para contraer Matrimonio Civil Comunitario el 21 de julio del año en curso, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pago de Inscripción para Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS Y CAPACES a los Señores Don ADELMO AYMA RAMOS y Doña DOMINGA UGARTE CRUZ, para contraer Matrimonio Civil Comunitario, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL - COMUNITARIO de Don ADELMO AYMA RAMOS, identificado con DNI Nº 42158591 y Doña DOMINGA UGARTE CRUZ, identificada con DNI N° 48243768, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario el día 21 de julio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. ALEX CURILEÓN ALCALDE PROVINCIAL DNI: 23984679

INICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIO